

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 141

TEGUCIGALPA: 13 DE NOVIEMBRE DE 1896

NUMERO 1.402

SUMARIO

RELACIONES EXTERIORES.—Acta de Canje del Tratado de Honduras con Costa-Rica.

GOBERNACION.—Créase una nueva plaza de Inspector de Policía en el departamento de Gracias.—Autorízase á la Municipalidad de Sabana-grande para que gaste en el cementerio la suma de \$ 300 00 donada en el acuerdo de 4 de julio del corriente año.—Deléganse en el Gobernador Político del departamento de Choluteca facultades para demarcar la jurisdicción del municipio de El Corpus.—Dispénsase el parentesco de 4º grado de consanguinidad á José María Ocampo.—Dispénsase la publicación de edictos á José Perino.—Comisionáse al Director del Archivo Nacional para que pase á Comayagua á buscar los documentos que se relacionen con las cuestiones de límites.—Dispénsase el parentesco de enarto grado de consanguinidad legítima que liga á Santiago Santos con la señorita Florencia del mismo apellido.—Dispénsase la publicación de edictos á Pradeneio Espinal.—Nómbrese interinamente Inspector de Policía del departamento de Colón á don Manuel Rosales.—Deniéga-se una solicitud de la Municipalidad de Teupacenti.—Dispénsase la publicación de edictos á Florencio Soto.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Nómbrese por licencia escribiente sustituto de la Dirección General de Instrucción Primaria.—Se nombran Inspectores de los colegios de 2ª enseñanza á los Gobernadores Políticos de los departamentos.—Nómbrese Secretario sustituto del Instituto Nacional.—Erogáse la suma de \$ 141.00 para reparos y compostura del edificio del Instituto Nacional de esta ciudad.—Erogáse la suma de \$ 206.12 para reparos y compostura en el edificio de la Universidad Central.—Erogáse la suma de \$ 54 para la conducción de textos de esta capital al departamento de Copán.—Concediendo una licencia.

GUERRA.—Se concede una licencia.—Se concede una licencia.—Se admite la dimisión de un grado militar.—Se concede una licencia.—Se concede una licencia.—Se admite la dimisión de un grado militar.—Se admite la dimisión de un grado militar.—Se admite la dimisión de un grado militar.—Se reforman dos acuerdos de 28 de agosto último.—Se concede pensión por un año al Capitán Francisco B. Rivas.—Se concede una pensión de montepío.

AVISOS.

RELACIONES EXTERIORES

ACTA DE CANJE

DEL TRATADO DE HONDURAS CON COSTA-RICA

Reunidos los infrascritos Tobías Zúñiga, Plenipotenciario nombrado al efecto por el Gobierno de Honduras, y Ricardo Pacheco, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores de la República de Costa-Rica, con el objeto de proceder al canje de las ratificaciones del Tratado General celebrado entre ambos Países, á los veintiocho días del mes de septiembre de mil ochocientos noventa y cinco; después de haber examinado sus correspondientes plenos poderes y de

hallarlos en buena y debida forma, procedieron á la confrontación de los instrumentos originales de dichas ratificaciones y los encontraron conformes el uno con el otro, salvo en lo tocante al artículo XII, pues en la ratificación de Honduras se encuentra omitida la frase "ó extraordinarios" que sigue en la de Costa-Rica á la de "tasas ordinarias;" y tomando en consideración que el ejemplar original del Tratado firmado por los Plenipotenciarios contiene la frase omitida, convinieron en que dicho artículo debe entenderse de conformidad con la ratificación del señor Presidente de Costa-Rica. Hecha esta aclaración verificaron el canje.

En fe de lo cual, firman la presente por duplicado en la ciudad de San José, á tres de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, y ponen en ella sus respectivos sellos.

(F.) TOBIÁS ZÚÑIGA.

(R.) RICARDO PACHECO.

GOBERNACION

Créase una nueva plaza de Inspector de Policía en el departamento de Gracias.

Tegucigalpa: 28 de octubre de 1896.

Considerando: que el Gobernador Político del departamento de Gracias ha manifestado al Gobierno la necesidad de que se nombre otro Inspector de Policía para que pueda permanecer en los pueblos fronterizos de El Salvador, en donde frecuentemente se cometen desórdenes.

Considerando: que el mismo empleado indica que las Municipalidades del distrito de Candelaria están dispuestas á pagar el sueldo del Inspector; pero que habiéndose trasladado por el Ministerio de Guerra al de Gobernación la cantidad de noventa y tres pesos treinta y cinco centavos mensuales, que importan los haberes de uno de los diez puestos militares que pueden establecerse en la frontera de El Salvador, cree el Gobierno que es lo más conveniente destinar esa cantidad para el Inspector y su escolta, debiendo las Municipalidades contribuir con diez pesos mensuales para completar el sueldo de dicho Inspector, á fin de que tengan así mayor empeño en que cumpla sus deberes y le presten el auxilio necesario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nombrar á don Modesto Tejada Inspector de Policía del departamento de Gracias, debiendo tener su residencia principalmente en el distrito de Candelaria.

2.º—La partida que se ha trasladado a Despacho de Gobernación, se invertirá así: Sueldo del Inspector al mes.....\$ 30.00 Escolta del mismo compuesta de 1

cabo y 4 soldados..... 61.50 Gastos de escritorio..... 1.75

3.º—El sueldo de cuarenta pesos que corresponde al Inspector se completará por las Municipalidades del distrito de Candelaria.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Autorízase á la Municipalidad de Sabana-grande para que gaste en el cementerio la suma de \$300.00 donada en el acuerdo de 4 de julio del corriente año.

Tegucigalpa: 29 de octubre de 1896.

Con vista de la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por la Municipalidad del pueblo de Sabana-grande, en que pide se le ayude para la construcción de un cementerio; y

Considerando: que por acuerdo de 4 de julio de este año se mandó pagar á la Municipalidad expresada la suma de trescientos pesos, que debía invertir en la compra de una sexta parte del terreno de Hato Grande, la cual no pudo efectuarse; y que es de reconocida utilidad la obra que está en disposición de ejecutar, la cual será de considerable costo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar á la Municipalidad de Sabana-grande para que gaste en el cementerio la cantidad donada en el acuerdo expresado de 4 de julio del corriente año.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Deléganse en el Gobernador Político del departamento de Choluteca facultades para demarcar la jurisdicción del municipio de El Corpus.

Tegucigalpa: 30 de octubre de 1896.

De conformidad con el artículo 2.º de la Ley Municipal, y á solicitud del Síndico de la Municipalidad de El Corpus, el Presidente

ACUERDA:

Delegar en el Gobernador Político de Choluteca la facultad de demarcar la juris-

dicción del municipio de El Corpus y resolver las cuestiones que se presenten; debiendo quedar sujeto a la aprobación del Gobierno lo que él haga.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el parentesco de 4.º grado de consanguinidad á José María Ocampo.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1896.

Con vista de la anterior solicitud presentada por don José María Ocampo, vecino del pueblo de El Rosario, en el departamento de Olancho, contraída á pedir dispensa del parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima con la señorita María Lorenza Antúnez, que les obsta para efectuar el matrimonio; el Presidente, en uso de la facultad que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Do conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á José Perino.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José Perino y Bernardina Rivera, vecinos de la ciudad de Yuscarán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Comisiónase al Director del Archivo Nacional para que pase á Comayagua á buscar los documentos que se relacionen con las cuestiones de límites.

Tegucigalpa: 2 de noviembre de 1896.

Teniendo informes el Gobierno de que en el Archivo Episcopal de Comayagua pueden encontrarse documentos de sumo interés para la resolución de las cuestiones de límites pendientes con las Repúblicas vecinas, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Comisionar al Director del Archivo Nacional para que pase á Comayagua á buscar en el Archivo Episcopal los documentos que tengan relación con los límites de esta República, de los cuales sacará la correspondiente copia auténtica.

2.º—Por medio de la Gobernación Política del expresado departamento se solicitará del señor Vicario el permiso para el registro del Archivo; y

3.º—Se pagará al comisionado la cantidad de cien pesos para sus gastos de viaje, tomán-

dose de la partida para comisiones de límites que establece el Presupuesto actual; sin perjuicio de que continúe devengando el sueldo como Director del Archivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que ligan á Santiago Santos con la señorita Florencia del mismo apellido.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

El Presidente del Estado de Honduras, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º de la Ley de Matrimonio Civil,

ACUERDA:

Dispensar á Santiago Santos y Florencia del mismo apellido, vecinos de Cololaca, departamento de Gracias, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio Civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Prudencio Espinal

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Prudencio Espinal y Angela Moncada, vecinos de Marolica, departamento de Choluteca, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Nómbrese interinamente Inspector de Policía del departamento de Colón á don Manuel Rosales.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.

Estando actualmente suspenso en sus funciones el Inspector de Policía del departamento de Colón, por habersele decretado auto de prisión; y atendiendo á las aptitudes de don Manuel Rosales que ha sido recomendado por el Gobernador para el ejercicio de ese cargo, el Presidente

ACUERDA:

Nombrarlo con carácter interino Inspector de Policía de dicho departamento, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Deniébase una solicitud de la Municipalidad de Teupacenti.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.

Con vista de la solicitud hecha por la Municipalidad del pueblo de Teupacenti, en que

pide se le concedan como ejidos los terrenos nacionales en que se encuentran las comisarías de Veracruz y El Chilito; y

Considerando: que el Gobernador Político del departamento de El Paraíso informa que ha tenido á la vista el título de ejidos de Teupacenti en que consta que se le dieron noventa y dos caballerías, ciento ochenta y tres cordadas; y que el número de habitantes del municipio es de 1.700, por lo cual cree que el terreno ejidal es más que suficiente para las actuales necesidades del pueblo; por tanto, el Presidente, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley Agraria,

ACUERDA:

Denegar la solicitud indicada, sin perjuicio del derecho que las aldeas de Veracruz y Chilito tengan para pedir ejidos cuando reúnan las condiciones legales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

Dispénsase la publicación de edictos á Florencio Soto

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Florencio Soto y Victoriana Mejía, vecinos de Cedros, la publicación de edictos para que puedan contraer matrimonio civil, previo pago de la suma de ocho pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

César Bonilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrese por licencia escribiente sustituto de la Dirección General de Instrucción Primaria.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1896.

Con vista de la solicitud presentada por Apolonio L. Andino, escribiente de la Dirección General de Instrucción Primaria, contraída á pedir se le conceda licencia para separarse del ejercicio de sus funciones por todo el mes de noviembre próximo, con el goce de medio sueldo de ley; el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; debiendo sustituir al solicitante, por el tiempo de su licencia y con el sueldo que corresponde, el señor Agustín Soto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Se nombran Inspectores de los colegios de 2.ª enseñanza á los Gobernadores Políticos de los departamentos.

Tegucigalpa: 31 de octubre de 1896.

Con el propósito de que en todos los Colegios se observe el Plan de Estudios prescrito

por la ley, y no se permita el examen de grado á los alumnos que no hayan ganado debidamente los cursos; y atendiendo á que en la actualidad no funciona el Consejo Supremo de Instrucción Pública por falta de algunos vocales; el Presidente, en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso 24, artículo 108, de la Constitución,

ACUERDA:

1.º—Se nombran interinamente Inspectores de los Colegios de 2.ª Enseñanza Nacionales ó Privados á los Gobernadores Políticos de los departamentos, con excepción del de Tegucigalpa, en donde se nombrará uno especial por haber varios Colegios.

2.º—Los Inspectores, además de las atribuciones señaladas en el artículo 118 del Código de Instrucción Pública, tendrán la de examinar los expedientes que se formen para los exámenes de grado, y ponerles la razón de "aprobado," si los encontrasen conformes con las prescripciones legales. En el caso de notar algún vacío ó insuficiencia de los documentos presentados, lo devolverán al Director respectivo para que subsane la falta, y el examen no se verificará sin que se hayan llenado las formalidades exigidas y tenga el expediente la aprobación definitiva del Inspector.

3.º—En el departamento de Tegucigalpa, mientras se nombra el Inspector, se remitirán los expedientes ya concluidos y antes de practicarse el examen, al Ministerio de Instrucción Pública para que les dé su aprobación si lo mereciesen ó haga las observaciones procedentes; y

4.º—Son nulos los grados que se confieran en contravención á las disposiciones anteriores, y se retirará á los Colegios Privados la facultad de conferir grados no cumpliendo lo dispuesto en el presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Nómbrese Secretario sustituto del Instituto Nacional.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.

Habiéndose admitido al señor don Jesús M. Alvarado la renuncia que interpuso del empleo de Secretario del Instituto Nacional de varones de esta ciudad, en virtud de lo cual el Director del mismo establecimiento ha nombrado para sustituirlo al señor don Ricardo de J. Urrutia, quien empezó á ejercer sus funciones desde el 1.º del mes en curso; el Presidente

ACUERDA:

Ratificar dicho nombramiento; debiendo pagarse por quien corresponda al agraciado el sueldo de treinta pesos mensuales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Erogase la suma de \$141.00 para reparos y composición del edificio del Instituto Nacional de esta ciudad.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de *ciento cuarenta y un pesos*, que serán entregados al Director del Instituto Nacional de varones, y los cuales se invertirán, según la cuenta que ha remitido al efecto, en reparar y componer convenientemente varias piezas del edificio que ocupa dicho establecimiento, á fin de que puedan verificarse en ellas los próximos exámenes de fin de curso. Esta suma deberá imputarse á la partida de Extraordinarios, señalada por el Presupuesto General respectivo para el Ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Erogase la suma de \$206.12½ para reparos y composición en el edificio de la Universidad Central.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de *doscientos seis pesos doce y medio centavos* que se entregarán al señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas y los cuales invertirá éste, según la cuenta que ha remitido al efecto, en los siguientes reparos: sesenta y cinco pesos sesenta y dos y medio centavos, en la hechura de un cancel de madera que dividirá en dos piezas el salón central de la Universidad; ciento veintiséis pesos cincuenta centavos, en la compostura del cielo raso y tapiz de las paredes del salón de actos del mismo edificio; y catorce pesos, en reponer dos morillos rotos en el techo del salón expresado. La suma en referencia se imputará á la partida de Extraordinarios que, para el ramo de Instrucción Pública, señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Erogase la suma de \$54.00 para la conducción de *textos* de esta capital al departamento de Copán.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1896.
El Presidente

ACUERDA:

Que por el Administrador de Rentas de Copán se entregue al Gobernador Político del mismo departamento cincuenta y cuatro pesos, que invertirá éste en el pago del flete de dos mulas y un arriero que deben venir á este capital con el objeto de conducir á aquella jurisdicción los textos que le corresponden á buena cuenta de las subvenciones retrasadas para el sostenimiento de la Instrucción Primaria.—Dicha suma se imputará á la partida de Extraordinarios que, para el

ramo de Instrucción Pública, asigna el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.
BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

Concediendo una licencia.

Tegucigalpa: 6 de noviembre de 1896.

Solicitando el Doctor don Miguel Ugarte, que se le conceda licencia por quince días para separarse de sus funciones de profesor en las materias que tiene á su cargo en las Facultades de Medicina y Jurisprudencia, por tener precisión de hacer un viaje á Choluteca, durante cuyo tiempo le subrogará en el desempeño de las clases respectivas el Doctor don Valentín Duron; el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

César Bonilla.

GUERRA

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses, uno de ellos con goce de sueldo, al alumno de la Escuela de Artillería don Ricardo Fuentes, quien necesita ir al seno de su familia, por motivo de enfermedad.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1896.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por dos meses, con goce de medio sueldo, al Comandante Local del distrito de Texiguat; debiendo encargarse del empleo y por igual tiempo el Receptor de Rentas del mismo distrito.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la dimisión de un grado militar.

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud en que don Belisario Figueroa, del vecindario de Guata, departamento de Olancho, pide se le admita su renuncia del grado de Capitán del Ejército de la República, fundándose en que según lo demuestra en legal forma, es mayor de cuarenta años; é invocando el artículo 146, in-

ciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—El Superior Tribunal de Cuentas cancelará el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder un año de licencia para ausentarse del territorio de la República al Comandante 2.º don Venancio Espinal, de Sabana grande, en este departamento. El Comandante de Armas tomará nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder licencia por un año para no concurrir a los ejercicios doctrinales ni prestar servicio de guarnición, al soldado Rosendo Funes, de Lepaterique, en este departamento. El Comandante de Armas respectivo tomará nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1896.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder permiso por un año, y por motivo de enfermedad, para ausentarse del territorio de la República, al miliciano Esteban Castro, de Sabanagrande, en este departamento. El Comandante de Armas respectivo tomará nota del presente acuerdo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la dimisión de un grado militar.

Tegucigalpa: 12 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud en que don Pablo Mejía, de la ciudad de La Paz, renuncia su grado de Teniente del Ejército, demostrando en legal forma que es mayor de cuarenta años; y en observancia del artículo 146 de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, el Superior Tribunal de Cuentas procederá a la cancelación del despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la dimisión de un grado militar.

Tegucigalpa: 17 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud en que don Cirilo Vaca, de Soledad, en el departamento de El Paraíso, pide se le admita la renuncia del grado de Subteniente del Ejército, por ser mayor de cuarenta años, lo cual ha demostrado en legal forma; y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar el despacho respectivo por no haber sido presentado en este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud en que don Luis Vaquedano, de Apacilagua, departamento de Choluteca, pide se le admita la renuncia del grado de Subteniente del Ejército, por ser mayor de cuarenta años, lo cual ha demostrado en legal forma; y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—En consecuencia, el Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se reforman dos acuerdos de 28 de agosto último.

Tegucigalpa: 18 de septiembre de 1896.

Habiendo desaparecido los motivos por los cuales el Gobierno admitió su renuncia de la Comandancia de San Juan de Flores, en este departamento, a don Pascual Sosa; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar los acuerdos gubernativos de 28 de agosto último, mandando que el señor Sosa continúe desempeñando la Comandancia Local citada; y que el Comandante don Leocadio Barahóna desempeñe la del distrito de San Antonio, en sustitución de don Manuel Pavón, con residencia en Valle de Angeles, según lo dispuesto en el número 2.º del último de los acuerdos reformados.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede pensión por un año al Capitán Francisco B. Rivas.

Tegucigalpa: 22 de septiembre de 1896.

Vista la solicitud en que el Capitán Francisco B. Rivas, de Juticalpa, departamento de Olancho, pide se le conceda pensión de inválido, fundándose en que se encuentra postrado por una grave enfermedad que no han podido curar los esfuerzos de la ciencia, lo cual aparece legalmente demostrado, é invocando además, sus dilatados servicios, ya como militar en campaña, ya como telegrafista, prestados a la Nación; y siendo atendibles los motivos en que el Capitán Rivas apoya su petición; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se le pague durante un año la pensión mensual de *veintidós pesos cincuenta centavos* para que pueda atender a su subsistencia y curación; debiendo imputarse el gasto a la partida 3.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, Departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 23 de septiembre de 1896.

Con presencia de la solicitud y demás antecedentes legales presentados por don Demetrio Hernández, de Marcala, departamento de La Paz, pidiendo se conceda pensión de montepío a favor de su nieto José León Hernández, en razón de haber muerto el soldado Manuel Hernández en la acción de armas de Chinandega, Nicaragua; y de que por la defunción de éste y la de la señora Nicolasa Lazo, ha quedado el menor José León en completa orfandad, por ser hijo legítimo de aquellos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; mandando que por la Administración de Rentas del citado departamento se pague a don Demetrio Hernández, abuelo paterno legítimo de José León del mismo apellido la suma de *siete pesos cincuenta centavos* mensuales. Esta pensión durará hasta que el agraciado llegue a la mayor edad, y el gasto será imputado a la partida 2.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

AVISOS

Remate de tierras

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia de 21 de los corrientes, a las 9 de la mañana, se rematará en este despacho el terreno llamado "Las Delicias," en esta jurisdicción municipal, denunciado por Casildo Colindres, Feliciano Gómez y otros, el cual consta de noventa y cinco manzanas más noventa y cinco y sesenta y seis décimas de manzana; habiéndose valorado veinte a un peso cada una, por ser propias para la agricultura, y el resto a cincuenta centavos por ser propias para la crianza de ganado.

Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.

Tegucigalpa: 4 de noviembre de 1896.

CARLOS MÁXIMO LAGOS.

A los tenedores de CONSTANCIAS DE CREDITO

Para los efectos del acuerdo supremo de 15 de julio del corriente año, que permite el pago de terrenos nacionales en Constancias de Crédito al 60 p.º, propias ó endosadas, no se admitirán si no vienen con los requisitos siguientes:

1.º—Deberán endosarse por el propio dueño en la forma legal.
2.º—Podrán hacerlo también los representantes legales del mismo y los que como tales aparezcan en aquellos documentos, en la propia forma.

Los documentos que se presenten sin esas formalidades quedarán en depósito en esta Oficina hasta que sean llenadas ó se compruebe su legítima adquisición.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Tegucigalpa: 3 de noviembre de 1896.

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida—E. n.º 42